
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No 251.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 166, de fecha 5 de julio de 2019, emitido por esta Presidencia, a través del cual se nombró a partir de la fecha últimamente mencionada, Viceministro de Salud a **Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza**, únicamente en el sentido que el cargo de Viceministro de Salud lo desempeñará el aludido profesional con carácter ad-honorem, quedando vigente en el resto de su contenido el aludido Acuerdo No. 166.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno del mes de julio de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República